

LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Gobierno, suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la Oficial Mayor de Gobierno Loreto Quintero Quintero, con fundamento en las atribuciones que confieren los artículos 20 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y sus correlativos, 2 fracción II, 4, 10 fracciones I y VI, 26 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, así como 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno y el numeral 3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles, emito el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el inmueble identificado como LOTE 2, MANZANA 162, DE LA COLONIA SANTA CLARA, con CLAVE CATASTRAL SC-162-002, ubicado en el MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, el cual es propiedad de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta municipalidad, bajo partida 7119, tomo 20, sección primera, de fecha 19 de enero de 1955, mismo que cuenta con una superficie de 7,756.017 m² (siete mil setecientos cincuenta y seis punto diecisiete metros cuadrados); el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 32.700 metros con avenida Baja California y 66.600 metros con jardín de niños;

Al Sur: En 99.300 metros con avenida Colima;

Al Este: En 101.500 metros con calle Tepic; y

Al Oeste: En 66.000 metros con calle Mazatlán y 35.500 metros con jardín de niños.

Se hace mención que el predio antes descrito se encuentra baldío, inmueble plenamente identificado en sus medidas y colindancias, como se desprende del levantamiento topográfico.

- II. El 06 de marzo de 2019, mediante oficio sin número, LA CASA DEL ABUELO CACHANILLA, ASOCIACIÓN CIVIL por conducto del presidente el C. Ramón Manuel Vargas Contreras, solicitó a esta Oficialía Mayor de Gobierno, la asignación de la superficie del bien inmueble referido en la consideración I, para el desarrollo de sus actividades tales como la prestación de servicios de atención y cuidado a personas de la tercera edad en plenitud.
- III. Conforme a lo establecido en el Acta Constitutiva protocolizada mediante escritura pública número 68466, volumen 1432 de fecha 30 de enero del 2014, La Casa del Abuelo Cachanilla, Asociación Civil, tiene por objeto la prestación de una atención integral y especializada hacia las personas catalogadas como adultos mayores y fomentar la autonomía de los residentes del centro de atención para adultos mayores.
- IV. Por lo que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, en su eje 1 denominado "Desarrollo Humano y Sociedad Equitativa", en el sub-eje 1.5 "Bienestar Comunitario y Participación Social", establece como objetivo de la Administración Pública Estatal el "Fomentar la participación y compromiso de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en los procesos de desarrollo de programas y acciones de gobierno, que los involucren desde la planeación hasta la ejecución de programas y acciones en beneficio de la comunidad en general, a través de promotores institucionales y comunitarios con la profesionalización en su desempeño", así mismo en su línea de acción 1.5.1. "Corresponsabilidad con los organismos de la sociedad civil" para efecto de complementar los objetivos establecidos, dispone como estrategia número UNO el "Fortalecer el financiamiento de proyectos sociales acreditados y asesorías a organismos de la sociedad civil en beneficio de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad", contemplando como resultado de lo anterior una situación a lograr al año 2019, consistente en "Organizaciones de la sociedad civil que garanticen su legitimidad y sustentabilidad y cuenten con mecanismos de autofinanciamiento, tengan un sistema de rendición de cuentas y transparencia, y sean profesionales en su gestión".

Con base en las consideraciones aquí expuestas, la solicitud de asignación del bien inmueble materia del presente Acuerdo, realizada por **LA CASA DEL ABUELO CACHANILLA, ASOCIACIÓN CIVIL**, encuadra dentro de las acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo vigente, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de Asignaciones establecidos por la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles; por lo cual se determina **VIABLE** otorgar la asignación que se solicita en los amplios términos del artículo 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, emitiéndose en consecuencia el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **ASIGNA** a **LA CASA DEL ABUELO CACHANILLA, ASOCIACIÓN CIVIL**, el bien inmueble identificado como **LOTE 2, MANZANA 162, DE LA COLONIA SANTA CLARA**, con **CLAVE CATASTRAL SC-162-002**, ubicado en el **MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, el cual cuenta con una superficie de **7,756.017 m²** (siete mil setecientos cincuenta y seis punto diecisiete metros cuadrados), con las medidas y colindancias que le corresponden y sobre las cuales se hace referencia en el **considerando I** del presente acuerdo, mismas que se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertasen, en obvio de innecesarias repeticiones; para el desarrollo de sus actividades tales como la prestación de servicios de atención y cuidado a personas de la tercera edad en plenitud.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años, mismos que surtirán efecto a partir del día 06 de marzo del 2019.

TERCERO.- Si dentro de un término de dos años, el predio no fuese destinado para los fines señalados o se le diera un uso distinto al descrito sin la previa autorización por escrito de la Oficialía Mayor de Gobierno, será causa suficiente para que se revoque la presente asignación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 32 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, así como lo establecido por los numerales 3.2 inciso e fracción VI y 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles.

CUARTO.- Queda bajo la responsabilidad de **LA CASA DEL ABUELO CACHANILLA, ASOCIACIÓN CIVIL**, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- I. El cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble;
- II. El pago de mejoras, derechos y servicios públicos y privados; y
- III. Enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos previstos por el artículo 10 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, de igual manera se hará la anotación oportuna dentro del padrón inmobiliario del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California a 06 de marzo del 2019.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno,
suscribe el presente documento en suplencia por ausencia de la
Oficial Mayor de Gobierno, Loreto Quintero Quintero